

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA CREAR LA FUNDACIÓN AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

PROPUESTA

De acuerdo con lo previsto en el inciso final del apartado 5 del artículo 6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, según la redacción efectuada por el artículo 44.uno de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

Primero.- Se autoriza al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la creación de la fundación estatal “Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación”.

Segundo.- El Protectorado de esta Fundación será ejercido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en los términos previstos por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de las fundaciones de competencia estatal.

EXPOSICIÓN

La Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 32 que mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, el Gobierno autorizará la constitución de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

El Apartado 5 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada al mismo por el artículo 44.uno de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece la categoría de las fundaciones estatales como aquellas “en cuya dotación participan mayoritariamente, directa o

indirectamente, la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las demás entidades del sector público estatal”.

La Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación contará con una dotación fundacional de 250.000 euros, que serán aportados con cargo a los Presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Esta Fundación tiene por finalidad primordial contribuir a la medición del rendimiento del servicio público de la educación superior conforme a procedimientos objetivos y procesos transparentes, y reforzar la transparencia y competitividad de nuestro sistema universitario, como medio para la promoción y garantía de la calidad de las Universidades, así como para el establecimiento de criterios para la rendición de cuentas a la sociedad.

Este objeto se manifiesta en sus fines fundacionales, consistentes en contribuir al fomento de la transparencia, la comparación, la cooperación y la competencia de la Universidades; proporcionar información a las Administraciones públicas para la toma de decisiones en el ámbito de sus competencias, e informar a la sociedad para fomentar la excelencia y movilidad de estudiantes y profesores.

Para la consecución de estos fines la Fundación “Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación” desarrollará actividades de evaluación y otras conducentes a la acreditación y certificación, con el propósito de que las Administraciones públicas y las Universidades dispongan de la información necesaria para adoptar las decisiones que consideren oportunas en el ámbito de sus competencias.

Estas actividades tendrán como objetivo, entre otros, las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional; las enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios de las Universidades y centros de educación superior; las actividades docentes, investigadoras y de gestión del profesorado universitario; las actividades, programas, servicios y gestión de los centros e instituciones de educación superior, y cualesquiera otras actividades y programas que puedan realizarse para el fomento de la calidad docente e investigadora por parte de

las Administraciones públicas, sin perjuicio de las competencias que en estas materias ejerzan los órganos de evaluación externa que hayan creado las leyes de las Comunidades Autónomas.

Las evaluaciones que se derivan de las actuaciones descritas en el párrafo anterior podrán servir de base para la certificación y acreditación por el órgano del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

Previo informe del Consejo de Coordinación universitaria, el presente Acuerdo da cumplimiento al último inciso del citado nuevo apartado 5 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, que requiere que con carácter previo a la creación de las fundaciones estatales se dé autorización para ello por parte del Consejo de Ministros.

Por último, el Acuerdo atribuye al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el protectorado de esta fundación estatal.